



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA**

**05 de enero de 2026**

**MZ-AI-OF-0001-2026**

Señores (as)  
**Concejo Municipal**  
**Comité Cantonal de la Persona Joven**  
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

**Asunto:** LG | Ley 10797 con reforma del artículo 27 de la Ley General de la Persona Joven.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del Servicio de Asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les presenta la Ley 10797 (Anexo), contenida en el Alcance 158<sup>1</sup> a La Gaceta 233, del 11 de diciembre de 2025, con vigencia a partir de la publicación,

Dicho cuerpo normativo modificó el artículo 27 de la Ley General de la Persona Joven (8261), para aumentar la representación juvenil de las universidades privadas en la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. Se les colabora con la siguiente matriz, en la cual se expone la reforma:

| Versión actual  | Versión Anterior   |
|---|--|
| <p>Artículo 27.- Creación e integración de la Asamblea. Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:</p> <p>a) Una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven.</p> <p>b) Una persona representante por cada una de las universidades públicas.</p> <p>c) <b>Cinco personas representantes de las universidades privadas.</b></p> <p>d) Dos personas representantes de las instituciones de educación parauniversitaria.</p> | <p>Artículo 27.- Creación e integración de la Asamblea. Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva; estará integrada por los siguientes miembros:</p> <p>a) Una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven.</p> <p>b) Una persona representante por cada una de las universidades públicas.</p> <p>c) <b>Tres personas representantes de las universidades privadas.</b></p> <p>d) Dos personas representantes de las instituciones de educación parauniversitaria.</p> |

<sup>1</sup> [https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158\\_11\\_12\\_2025.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/12/11/ALCA158_11_12_2025.pdf)



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

|  |  |
|--|--|
| e) Veinte personas representantes de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, quienes serán designadas de manera proporcional a la conformación de este Poder.   | e) Veinte personas representantes de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, quienes serán designadas de manera proporcional a la conformación de este Poder.   |
| f) Cinco personas representantes de los grupos étnicos, quienes procederán del grupo étnico respectivo. Al menos dos representantes deberán ser personas jóvenes indígenas.  | f) Cinco personas representantes de los grupos étnicos, quienes procederán del grupo étnico respectivo. Al menos dos representantes deberán ser personas jóvenes indígenas.  |
| g) Cinco personas representantes de las organizaciones no gubernamentales.   | g) Cinco personas representantes de las organizaciones no gubernamentales.   |
| h) Dos personas representantes de las asociaciones de desarrollo.  | h) Dos personas representantes de las asociaciones de desarrollo.  |
| i) Dos personas representantes de las asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Esos representantes deben ser personas con discapacidad.  | i) Dos personas representantes de las asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Esos representantes deben ser personas con discapacidad.  |
| Todas las personas representantes establecidas en este artículo serán designadas mediante el mecanismo de preasambleas para el caso de los grupos étnicos, organizaciones no gubernamentales, universidades privadas, personas con discapacidad o instituciones parauniversitarias. La representación de las asociaciones de desarrollo comunal las designará la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (Conadeco), como el organismo nacional que agrupa a las asociaciones de desarrollo comunal. El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven facilitará y supervisará estos procesos. | Todas las personas representantes establecidas en este artículo serán designadas mediante el mecanismo de preasambleas para el caso de los grupos étnicos, organizaciones no gubernamentales, universidades privadas, personas con discapacidad o instituciones parauniversitarias. La representación de las asociaciones de desarrollo comunal las designará la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (Conadeco), como el organismo nacional que agrupa a las asociaciones de desarrollo comunal. El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven facilitará y supervisará estos procesos. |

Con el presente comunicado se dan por enterado el Gobierno Local y la respectiva Comisión Permanente<sup>2</sup> del Concejo Municipal.

Atentamente,

**Auditor Interno**  
**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

jprs

C: Alcaldía.

<sup>2</sup> Artículo 49 del Código Municipal.